

SECRETARIA. Santiago de Cali, 25 de Julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaría

Auto Sustanciación No. 141
Rad. 76001 3103 004 2023 00069 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Cali Valle, veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

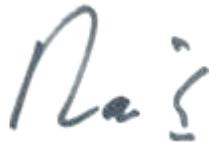
Presentada la liquidación del crédito por la Dra. MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, Apoderada de la parte demandante, y en razón a que el presente proceso mediante Auto Interlocutorio No. 558 del 6 de junio de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución contra la demandada DEYANIRA CORREA VELASQUEZ, providencia que fue notificada por estado el 7 de junio del año en curso, y encontrándose en firme tal decisión, corresponde conforme a lo ordenado en el literal 5º remitir el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

En consecuencia, se dispondrá glosar la liquidación del crédito, para que obre en el proceso y se le dé trámite en el Juzgado de Ejecución Civil que corresponda, conforme al ACUERDO No. PSAA13-9984, que dispone que todas las actuaciones posteriores que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución son de su competencia. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste en el proceso la liquidación del crédito presentada por la Dra. MARIA ELENA CHAPARRO apoderada de la parte actora, para que sea tramitada en los Juzgados de Ejecución Civil, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, conforme a los establecido en el acuerdo PSAA13-9984 que define las actuaciones que son de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 27 JUL 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaría